



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 197 DE 2025 (Julio 28)

POR EL CUAL SE INCORPORA EN UNA CUENTA ESPECIAL EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL RESGUARDO INDÍGENA FONQUETÁ CERCA DE PIEDRA DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el Decreto 111 de 1996, el literal G del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Parágrafo del Artículo 93 del Acuerdo 035 de 2005 y el Acuerdo 232 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (...)*"

Que, el Numeral 1° del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, instituye como atribuciones del Alcalde: "*cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos de gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo*".

Que el inciso 3° del Artículo 356 de la Constitución Política estableció que "*(...) Para estos efectos, serán beneficiarias las entidades territoriales indígenas, una vez constituidas. Así mismo, la ley establecerá como beneficiarios a los resguardos indígenas, siempre y cuando estos no se hayan constituido en entidad territorial indígena. (...)*".

Que, el Numeral 1° contenido en el Literal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala como funciones del Alcalde Municipal "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente*".

Que el Artículo 120 del Decreto No. 111 del 15 de enero de 1996 establece lo siguiente: "*Los recursos que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 357 de la Constitución correspondan a los resguardos indígenas por su participación en los ingresos corrientes de la Nación, no harán parte del presupuesto de rentas de la entidad territorial encargada de su administración. (...)*"

Que mediante Acuerdo 315 del 12 de noviembre de 2013 expedido por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER, se constituyó el Resguardo Indígena Muisca de Fonquetá y Cerca de Piedra localizado en la jurisdicción del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca.

Que, el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001, precisa que es competencia del municipio en otros sectores, además de las contempladas en la Constitución y en otras disposiciones, la de invertir, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones y otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés Municipal.

Que el Artículo 82 de la Ley 715 de 2001 estableció como beneficiarios del Sistema General de Participaciones a los resguardos indígenas legalmente constituidos. Para el efecto, dicha ley dispuso lo siguiente: "**ARTÍCULO 82. RESGUARDOS INDÍGENAS.** En tanto no sean constituidas las entidades territoriales indígenas, serán beneficiarios del Sistema General de Participaciones los resguardos indígenas legalmente constituidos y reportados por el Ministerio del Interior al Departamento Nacional de Estadísticas, DANE, y al Departamento Nacional de Planeación en el año inmediatamente anterior a la vigencia para la cual se programan los recursos"

Que según la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 en su artículo 83 modificado parcialmente (inciso 4) por el Artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, establece: "**DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA RESGUARDOS INDÍGENAS.** Los recursos para los resguardos indígenas se distribuirán en proporción a la participación de la población de la entidad o resguardo indígena, en el total de población indígena reportada por el Incora al DANE. Los recursos asignados a los resguardos indígenas **serán administrados por el municipio** en el que se encuentra el resguardo indígena. Cuando este quede en jurisdicción de varios municipios, los recursos serán girados a cada uno de los municipios en proporción a la población indígena que comprenda. Sin embargo, deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de las entidades territoriales y para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, antes del 31 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente. Copia de dicho contrato se enviará antes del 20 de enero al Ministerio del Interior. (...)"

Que mediante Acuerdo 315 del 12 de noviembre de 2013 expedido por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER, se constituyó el Resguardo Indígena Muisca de Fonquetá y Cerca de Piedra, localizado en la jurisdicción del municipio de Chía, departamento de Cundinamarca.

Que el Artículo 34 del Decreto 1953 de 2014, señala: "Ejecución de recursos de asignación especial no administrados por Resguardos Indígenas. En caso que un resguardo indígena no administre la asignación especial del Sistema General de Participaciones, o no se haya asociado con otros para administrarlos, su ejecución se realizará mediante la celebración de un contrato de administración suscrito entre la entidad territorial respectiva y el representante legal del resguardo designado por las autoridades propias (...) y estos recursos deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de las entidades territoriales.

Que mediante oficio N° 032 - DAERRP 193 - 2025 de fecha 16 de julio de 2025, la Secretaria de Gobierno Informa de la firma del contrato de administración N° CO1.PCCNTR.8087982 de fecha 15 de julio de 2025, entre la administración y el Resguardo Indígena Muisca de Fonquetá y Cerca de Piedra, con los respectivos presupuestos de los proyectos aprobados, por lo cual y conforme a lo establecido en la cláusula 6 del citado contrato, se indica que con el propósito de llevar una correcta ejecución de los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones del Resguardo Indígena, los cuales serán administrados por el Alcalde, la Secretaría de Hacienda deberá establecer e incorporar una cuenta contable y presupuestal independiente, a través de la cual, realizará los registros y comprobantes presupuestales que se deriven de la ejecución de estos recursos, para así realizar el respectivo seguimiento y control en el manejo de dichos recursos, aplicando los

procesos y procedimientos normados tanto por la Contaduría General de la Nación, como por el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Que los recursos de la AESGPRI se destinan a la financiación de los proyectos de inversión aprobados en Asamblea General por la comunidad del Resguardo Indígena, los cuales están incluidos en sus Planes de Vida o Leyes de Origen de los Resguardos Indígenas; así como, hasta el 10% de los recursos apropiados en una vigencia que pueden ser destinados a sufragar gastos de funcionamiento, conforme a lo estipulado por el artículo 352 de la Ley 2294 de 2023.

Que los recursos de la AESGPRI, así como los proyectos de inversión asociados no concurren en la financiación o ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, no dependen de la aprobación del Concejo Municipal, ni de la Asamblea Departamental en los casos que procesa, en observancia, además, de la Sentencia C-036 de 2023.

Que el Director Financiero de la Secretaría de Hacienda certifico del 6 de abril de 2025, la existencia de recursos del Sistema General de Participaciones SGP para los Resguardos Indígenas al cierre de la vigencia 2024, los cuales se encuentran consignados en la cuenta de Ahorro de Davivienda No. 004170267597, según extracto a 31 de diciembre de 2024. De igual forma se indica que para la vigencia 2025 de acuerdo con los documentos de distribución (SGP-095-2024 ultima doceava y SGP-98-2025 once doceavas 2025). De los cuales se afectaron para la firma del contrato de administración N° CO1.PCCNTR.8087982 la suma de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.528.223.732.00)**.

Que para garantizar una correcta ejecución de los recursos de la AESGPRI de que trata el Contrato de Administración señalado anteriormente, se ordena la apertura de una cuenta presupuestal para el registro de los ingresos y los gastos o apropiaciones, que se deben ejecutar, en cumplimiento de los proyectos aprobados por el Resguardo Indígena y que son objeto de la administración por parte del Alcalde. Esta cuenta deberá garantizar el control y seguimiento de los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones del Resguardo Indígena, por consiguiente, se deben se incorporar en la cuenta especial No. 06 lo referido al presupuesto de ingresos y en la cuenta 07, lo relacionado con los gastos del resguardo indígena.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO 1°: Incorporar a una cuenta especial No. 06 el presupuesto de Ingresos del Resguardo Indígena Muisca de Fonquetá y Cerca de Piedra, para la vigencia fiscal 2025, en la suma de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$2.528.223.732,00)**, según el siguiente detalle:

Código	Fuente	Nombre Rubro	Apropiación Inicial
6		PRESUPUESTO DE INGRESOS ASIGNACIONES ESPECIALES SGP RESGUARDOS INDÍGENAS MUISCA DE FONQUETÁ Y CERCA DE PIEDRA.	2,528,223,732.00
6.1.1		INGRESOS CORRIENTES	445,702,259.00
6.1.1.02		Ingresos No Tributarios	445,702,259.00
6.1.1.02.06		Transferencias Corrientes	445,702,259.00

Código	Fuente	Nombre Rubro	Apropiación Inicial
6.1.1.02.06.001		Sistema General de Participaciones	445,702,259.00
6.1.1.02.06.001.04		Asignaciones Especiales	445,702,259.00
6.1.1.02.06.001.04.03		Resguardos Indígenas	445,702,259.00
6.1.1.02.06.001.04.03	21401	SGP RESGUARDOS INDÍGENAS	445,702,259.00
6.1.2		RECURSOS DE CAPITAL	2,082,521,473.00
6.1.2.05		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0,00
6.1.2.05.02		Depósitos	0,00
6.1.2.10		Recursos del Balance	2,082,521,473.00
6.1.2.10.02		Superávit Fiscal	2,082,521,473.00
6.1.2.10.02	3401	R.B. SGP RESGUARDOS INDÍGENAS	1,984,584,260.00
6.1.2.10.02	3402	R.B. RTOS. FROS. RESGUARDOS INDÍGENAS	97,937,213.00

ARTICULO 2°: Incorporar a una cuenta especial No. 07 el Presupuesto de Gastos del Resguardo Indígena Muisca de Fonquetá y Cerca de Piedra, para la vigencia fiscal 2025, la suma de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$2.528.223.732,00)**, según el siguiente detalle:

Código	Fuente	Nombre Rubro	Apropiación Inicial
7		PRESUPUESTO DE GASTOS ASIGNACIONES ESPECIALES SGP RESGUARDOS INDÍGENAS MUISCA DE FONQUETÁ Y CERCA DE PIEDRA.	2,528,223,732.00
7.1		PROYECTO 1. Desarrollo censo de caracterización socioeconómico y cultural para el fortalecimiento de la autonomía y el gobierno propio del Resguardo Indígena de Fonquetá y Cerca de Piedra en el municipio de Chía, Cundinamarca	931,500,000.00
7.1.2.1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	15,000,000.00
7.1.2.1.2		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	15,000,000.00
7.1.2.1.2.02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	15,000,000.00
7.1.2.1.2.02.01		MATERIALES Y SUMINISTROS	3,000,000.00
7.1.2.1.2.02.01.003		Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	3,000,000.00
7.1.2.1.2.02.01.003	21401	SGP RESGUARDOS INDÍGENAS	3,000,000.00
7.1.2.1.2.02.02		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	12,000,000.00
7.1.2.1.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	12,000,000.00
7.1.2.1.2.02.02.008	21401	SGP RESGUARDOS INDÍGENAS	12,000,000.00
7.1.2.3		GASTOS DE INVERSIÓN RESGUARDO INDÍGENA	916,500,000.00
7.1.2.3.2		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	916,500,000.00
7.1.2.3.2.02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	916,500,000.00
7.1.2.3.2.02.01		MATERIALES Y SUMINISTROS	96,500,000.00
7.1.2.3.2.02.01.003		Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	16,500,000.00
7.1.2.3.2.02.01.003	3401	R.B. SGP RESGUARDOS INDÍGENAS	16,500,000.00
7.1.2.3.2.02.01.004		Productos metálicos y paquetes de software	80,000,000.00
7.1.2.3.2.02.01.004	3401	R.B. SGP RESGUARDOS INDÍGENAS	80,000,000.00
7.1.2.3.2.02.02		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	820,000,000.00
7.1.2.3.2.02.02.006		Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	30,000,000.00
7.1.2.3.2.02.02.006	3401	R.B. SGP RESGUARDOS INDÍGENAS	30,000,000.00
7.1.2.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	676,000,000.00

Código	Fuente	Nombre Rubro	Apropiación Inicial
7.1.2.3.2.02.02.008	3401	R.B. SGP RESGUARDOS INDÍGENAS	509,787,000.00
7.1.2.3.2.02.02.008	3402	R.B. RTOS. FROS. RESGUARDOS INDÍGENAS	32,646,000.00
7.1.2.3.2.02.02.008	21401	SGP RESGUARDOS INDÍGENAS	133,567,000.00
7.1.2.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	114,000,000.00
7.1.2.3.2.02.02.009	3401	R.B. SGP RESGUARDOS INDÍGENAS	114,000,000.00
7.2		PROYECTO 2. Recuperación de la Lengua Propia (Muyscubun) del Resguardo Indígena de Fonquetá y Cerca de Piedra, Municipio de Chía Cundinamarca	740,000,00.00
7.2.2.1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	15,000,000.00
7.2.2.1.2		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	15,000,000.00
7.2.2.1.2.02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	15,000,000.00
7.2.2.1.2.02.01		MATERIALES Y SUMINISTROS	3,000,000.00
7.2.2.1.2.02.01.003		Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	3,000,000.00
7.2.2.1.2.02.01.003	21401	SGP RESGUARDOS INDÍGENAS	3,000,000.00
7.2.2.1.2.02.02		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	12,000,000.00
7.2.2.1.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	12,000,000.00
7.2.2.1.2.02.02.008	21401	SGP RESGUARDOS INDÍGENAS	12,000,000.00
7.2.2.3		GASTOS DE INVERSIÓN RESGUARDO INDÍGENA	725,000,000.00
7.2.2.3.2		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	725,000,000.00
7.2.2.3.2.02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	725,000,000.00
7.2.2.3.2.02.01		MATERIALES Y SUMINISTROS	110,000,000.00
7.2.2.3.2.02.01.003		Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	60,000,000.00
7.2.2.3.2.02.01.003	3401	R.B. SGP RESGUARDOS INDÍGENAS	60,000,000.00
7.2.2.3.2.02.01.004		Productos metálicos y paquetes de software	50,000,000.00
7.2.2.3.2.02.01.004	3401	R.B. SGP RESGUARDOS INDÍGENAS	50,000,000.00
7.2.2.3.2.02.02		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	615,000,000.00
7.2.2.3.2.02.02.006		Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	75,000,000.00
7.2.2.3.2.02.02.006	3401	R.B. SGP RESGUARDOS INDÍGENAS	75,000,000.00
7.2.2.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	220,000,000.00
7.2.2.3.2.02.02.008	3401	R.B. SGP RESGUARDOS INDÍGENAS	53,787,000.00
7.2.2.3.2.02.02.008	3402	R.B. RTOS. FROS. RESGUARDOS INDÍGENAS	32,646,000.00
7.2.2.3.2.02.02.008	21401	SGP RESGUARDOS INDÍGENAS	133,567,000.00
7.2.2.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	320,000,000.00
7.2.2.3.2.02.02.009	3401	R.B. SGP RESGUARDOS INDÍGENAS	320,000,000.00
7.3		PROYECTO 3. Fortalecimiento de la Guardia Indígena como instrumento de protección, seguridad, preservación cultural y del medio ambiente en el Resguardo Mhuysqa de Fonquetá y Cerca de Piedra Municipio de Chía, Cundinamarca	856,723,732.000
7.3.2.1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	15,000,000.00
7.3.2.1.2		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	15,000,000.00
7.3.2.1.2.02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	15,000,000.00
7.3.2.1.2.02.01		MATERIALES Y SUMINISTROS	3,000,000.00
7.3.2.1.2.02.01.003		Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	3,000,000.00
7.3.2.1.2.02.01.003	21401	SGP RESGUARDOS INDÍGENAS	3,000,000.00
7.3.2.1.2.02.02		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	12,000,000.00
7.3.2.1.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	12,000,000.00
7.3.2.1.2.02.02.008	21401	SGP RESGUARDOS INDÍGENAS	12,000,000.00

Código	Fuente	Nombre Rubro	Apropiación Inicial
7.3.2.3		GASTOS DE INVERSIÓN RESGUARDO INDÍGENA	841,723,732.00
7.3.2.3.2		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	841,723,732.00
7.3.2.3.2.02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	841,723,732.00
7.3.2.3.2.02.01		MATERIALES Y SUMINISTROS	502,780,007.00
7.3.2.3.2.02.01.002		Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero	32,371.500.00
7.3.2.3.2.02.01.002	3401	R.B. SGP RESGUARDOS INDÍGENAS	32,371.500.00
7.3.2.3.2.02.01.003		Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	123,882,800.00
7.3.2.3.2.02.01.003	3401	R.B. SGP RESGUARDOS INDÍGENAS	123,882,800.00
7.3.2.3.2.02.01.004		Productos metálicos y paquetes de software	346,525,707.00
7.3.2.3.2.02.01.004	3401	R.B. SGP RESGUARDOS INDÍGENAS	346,525,707.00
7.3.2.3.2.02.02		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	338,943,725.00
7.3.2.3.2.02.02.006		Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	24.300,000.00
7.3.2.3.2.02.02.006	3401	R.B. SGP RESGUARDOS INDÍGENAS	24.300,000.00
7.3.2.3.2.02.02.007		Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios y servicios de arrendamiento y leasing	3,443,725.00
7.3.2.3.2.02.02.007	3401	R.B. SGP RESGUARDOS INDÍGENAS	3,443,725.00
7.3.2.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	265,200,000.00
7.3.2.3.2.02.02.008	3401	R.B. SGP RESGUARDOS INDÍGENAS	98,986,528.00
7.3.2.3.2.02.02.008	3402	R.B. RTOS. FROS. RESGUARDOS INDÍGENAS	32,645,213.00
7.3.2.3.2.02.02.008	21401	SGP RESGUARDOS INDÍGENAS	133,568,259.00
7.3.2.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	46,000,000.00
7.3.2.3.2.02.02.009	3401	R.B. SGP RESGUARDOS INDÍGENAS	46,000,000.00

ARTÍCULO 3º: La Secretaría de Hacienda deberá expedir los respectivos certificados de Disponibilidad Presupuestal, los registros presupuestales y demás documentos presupuestales y contables que considere necesarios para garantizar la ejecución, manejo, control y seguimiento de los recursos de que trata el presente acto administrativo.

ARTICULO 4º. Que, para la ejecución, seguimiento y presentación de informes a la Contraloría de los recursos de la AESGPRI, estos deben estar acorde a la desagregación establecida en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales CCPET del Ministerio de Hacienda. En este orden para la programación y ejecución de estos recursos el presupuesto de la de Gastos de funcionamiento como de inversión, que correspondan a la adquisición de bienes y/o servicios, se deberá realizar desagregando los recursos hasta el producto DANE según el clasificador auxiliar de la Clasificación Central de Productos – CPC, para tal fin se tendrá en cuenta los cuadros del artículo 1º y 2º de este acto administrativo, en donde se detallan los rubros de ingresos y gastos con sus respectivas fuentes de financiación de los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones del Resguardo Indígena Muisca de Fonquetá y Cerca de Piedra, de acuerdo a los proyectos establecidos en el contrato de administración mencionado.

ARTICULO 5º. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia, a la Secretaria de Gobierno y a las autoridades del Resguardo Indígena Muisca de Fonquetá y Cerca de Piedra para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 6º: Publicar el presente Decreto conforme con lo establecido en el artículo 65 del CPACA en la página web de la Alcaldía de Chía: <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

BP

ARTÍCULO 7º: RECURSOS. Por tratarse de un acto de carácter general, contra el presente no proceden recursos, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Chía, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).



LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal

Proyecto: Salfa Yamile Velandía Villalobos – P. U. Dirección Financiera
Revisó y Aprobó: Pablo Felipe Rodríguez Zapata – Director Técnico Financiero
Revisó y Aprobó: Oscar Harvey Rojas Carrillo – Secretario de Hacienda
Revisó: Pedro Antonio Ortiz Malagón – Asesor Financiero
Revisó: Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica.